

## Boletín



## Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'02.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 7024

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

## SECCION DE LA GACETA

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.<sup>a</sup> Beatriz y D.<sup>a</sup> María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 5 al 7 de Enero)

## MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr. S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la permuta formulada por los Catedráticos de Agricultura de los Institutos de Mahón y Málaga, don José Cipriano Rey y don Manuel Carballeda y Pareja, respectivamente, y en su virtud, nombrar a don Manuel Carballeda y Pareja, Catedrático del Instituto de Mahón, y a D. José Cipriano Rey, para igual cargo en el de Málaga, con el sueldo de 3,000 pesetas anuales y quinquenios que cada uno disfrute.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 5 de Enero)

## PRESIDENCIA

## DEL CONSEJO DE MINISTROS

## Relación para 1912.

## Protección a la Industria nacional

Relación de los artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado.

## 1.—PRODUCTOS NATURALES.

Arenas de moldeo.  
Plombaginas.  
Maderas exóticas.  
Maderas del Norte para la construcción.  
Madera de nogal para escalabornes, para la fabricación de culatas de armas de fuego.  
Petróleo bruto.  
Aceites y grasas minerales.  
Carbón para uso de la navegación de altura en los buques de combate.  
Goma arábiga en terrón.  
Betúmino (betún de asfalto natural).  
Antracita inglesa para la fabricación de gas pobre destinado a los motores de gas.

## 2.—PRODUCTOS METALÚRGICOS.

## A.—Hierro y acero:

Lingotes de hierro sueco.  
Aleaciones ferromanganeso, ferrocromo, ferrosilíceo, ferrotungsteno, ferrovanadio y análogas.  
Aceros al carbono y aceros finos al crisol para herramientas y troqueles.  
Alambre de acero fino, de una resistencia a la ruptura de 90 ó más kilogramos por milímetro cuadrado.  
Blindajes de todas clases.  
Aceros dulces ó hierros perfilados de doble T, sean ó no galvanizados, de más de 320 milímetros de altura, ó de más de 75 kilogramos por metro lineal.  
Idem id. id. de U, de más de 310 milímetros de lado mayor, ó de más de 40 kilogramos por metro lineal.  
Idem id. id. de L, de más de 150 milímetros de lado mayor, ó de más de 58 kilogramos por metro lineal.  
Idem id. id. de T, de más de 100 milímetros de lado mayor, ó de más de 30 kilogramos por metro lineal.  
Idem id. id. de Z.

Carriles de más de 50 kilogramos por metro lineal.

## Traviesas de acero embutidas.

Aceros dulces en planchas, sean ó no galvanizadas, de dimensiones superficiales de más de 8 000 milímetros por 2 000 milímetros, ó de espesor superior a 32 milímetros.

Aceros dulces en planchas pulimentadas en frío.

Aceros especiales al níquel, cromo-tungsteno, vanadio y análogas, en tochos, planchas y perfiles.

Aceros corrientes, moldeados en piezas de más de 4 000 kilogramos de peso.

Aceros dulces forjados, en piezas de más de 250 milímetros de diámetro ó espesor máximo, ó de más de 2 000 kilogramos de peso.

Grandes piezas de forja, como rodas, codastes, etc. etc., para la marina.

Cadenas de hierro ó acero, soldadas ó calibradas.

Tubos de hierro ó acero, estirados, sin soldadura.

Cables metálicos flexibles de hilo de acero fino al crisol, de una resistencia a la ruptura de 120 a 150 ó más kilogramos por milímetro cuadrado de sección del acero.

Anclas forjadas para buques.

Hogares de hierro ó acero ondulado para calderas.

Herramientas de corte, exceptuando las tijeras y cuchillos ordinarios.

Herramientos de oficio.

Chapa especial para núcleos de dinamos y transformadores eléctricos de medio milímetro ó menos de espesor.

Acero comprimido para camisas de cilindros en máquinas marinas.

## B.—Productos metalúrgicos de otros metales ó aleaciones:

Estaño en panes.

Níquel en panes, barras, planchas, hilos, tubos, sea ó no comprimido.

Aluminio en panes, planchas, hilos y tubos.

Platino en planchas, hilos y tubos.

Bronce fosforoso, aleaciones especiales llamadas metal blanco ó antifricción, ó las aleaciones especiales conocidas con diversos nombres, como Delta, Munt, Magnolia.

Tubos de cobre y latón, estirados, sin soldadura.

Planchas laminadas especiales para condensadores en las máquinas marinas.

Planchas de cobre de dimensiones superficiales superiores a 2 000 milímetros por 1 200 milímetros ó espesor superior a 15 milímetros.

Planchas de latón de dimensiones superficiales superiores a 2 000 milímetros por 800 milímetros ó espesor superior a 15 milímetros.

Tubos metálicos flexibles ó articulados.

Barras de cobre, bronce ó latón de distintos perfiles, perfectamente calibrados y enderezadas.

Alambre de cobre, bronce ó latón de más de ocho milímetros de diámetro.

## 3.—MÁQUINAS MOTORAS OPERADORAS Y APARATOS EN GENERAL

Turbinas de vapor.

Máquinas de vapor locomóviles.

Motores de gas de más de 300 caballos.

Gasógenos para motores de gas de más de 200 caballos por unidad.

Locomotora de más de 50 toneladas en vacío.

Inyectores, condensadores ó elevadores de chorro de vapor.

Calderas de vapor, especialmente para los buques de guerra.

Aparatos de gobierno para buques.

Aparatos de levar anclas de vapor para buques.

Chigres ó cabrestantes de vapor para elevar botes y para otros usos para buques.

Dragas marítimas.

Máquinas herramientas, útiles para las mismas, y aparatos de precisión para medida y comprobación usados en los talleres.

Muelas de corindón y gres fina.

Prensas hidráulicas potentes para usos metalúrgicos.

Martillos pilones de vapor, aire ó resortes.

Cilindros laminadores.

Cilindros escachadores empleados en la fábrica de moneda.

Cortadores mecánicos automáticos de cospeles para acuñación.

Máquinas de toscular y demás auxiliares para la acuñación de moneda.

Hileras para estirar metales laminados.

Máquinas y aparatos para ensayo de materiales.

Máquinas de trepar y agujas perforadoras para las mismas.

Máquinas especiales para la elaboración del tabaco.

Máquinas compresoras para legumbres, azúcar, sal, etc.

Máquinas amasadoras, mezcladoras de harina con tapa protectora, para parada instantánea, y descarga y vuelcos automáticos.

Trenes completos para la elaboración de la galleta ó pan para las tropas en campaña.

Maquinaria especial para la fabricación de conservas en lata.

Quebrantarrocas y perforadoras.

Sondas rotatorias al diamante, y aparatos de sondeo movidos mecánicamente.

Máquinas de imprimir planas y rotativas.

Máquinas de componer.

Máquinas para grabados fototipia y litografía.

Máquinas para obtener arena.

Máquinas para machacar piedra.

Máquinas de escribir.

Máquinas para ampliar y reducir grabados.

Máquinas segadoras y dalladoras.

Máquinas para sellar.

Básculas automáticas hasta 200 kilogramos.

Bicicletas.

## 4.—MATERIAL ELÉCTRICO.

A.—Aparatos de medición:

Instrumentos de medida eléctrica de precisión aperiódicos (voltímetros, amperímetros y vatímetro).

Instrumentos de medida eléctrica aperiódicos registradores (lamperímetros, voltímetros y vatímetros).

Voltímetros electroestáticos.

Indicadores de corriente máxima y de cortacircuito registradores.

Aparatos de contacto y de señales eléctricas.

Contadores eléctricos, contadores horarios.

Aparatos de medición para ensayos, de aislamiento y capacidad de redes para distribución.

Aparatos eléctricos para medidas de temperatura.

Aparatos de medida eléctrica, magnética y óptica, y sus accesorios para Laboratorio y Gabinete de ensayos.

Electrodinamómetros.

B.—Telegrafía y telefonía:

Aparatos de telegrafía de cuadrante, signos e impresores.

Timbres y accesorios para estaciones telegráficas.

Aparatos telefónicos fijos ó portátiles, con sus accesorios para las estaciones.

Aparatos para la telegrafía sin hilos.

C.—Electroóptica:

Proyectores eléctricos y sus accesorios.

Lámparas para los mismos, automáticas, a mano ó mixtas.

Trenes completos de alumbrado en campaña.

D.—Cables eléctricos.

Cables submarinos.

E.—Material eléctrico complementario y para instalaciones de alumbrado eléctrico.

Interruptores de menos de 10 amperios.



Computadores de menos de 10 amperios.  
Cortacircuitos de menos de 10 amperios.  
Cortacircuitos de tapón fusible.  
Portalámparas.  
Portatúlipas y portapantallas.  
Tubos aislantes para protección de las canalizaciones eléctricas en el interior de los edificios, con ó sin capa exterior de metal y sus accesorios.  
Lámparas de arco voltaico.

**F.—Maquinaria y aparatos para centrales y líneas:**

Máquinas dinamoeléctricas de corriente continua, alterna, monofásica, bifásica ó trifásica, de más de 2.000 caballos de fuerza absorbidos en régimen normal.

Máquinas dinamoeléctricas volantes de corriente continua, alterna, monofásica, bifásica ó trifásica, de velocidad reducida, con arreglo á la siguiente tabla:

De 500 á 700 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 120 revoluciones por minuto.

De 701 á 1.000 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 120 revoluciones por minuto.

De 1.001 á 1.500 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 150 revoluciones por minuto.

De 1.501 á 2.000 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 200 revoluciones por minuto.

Electromotores de corriente continua, alterna, monofásica, bifásica ó trifásica, de más de 2.000 caballos de fuerza en régimen normal.

Transformadores de corriente alterna, monofásica, bifásica ó trifásica, de más de 1.000 kilovatios de potencia en régimen normal ó tensión de trabajo superior á 35.000 voltios.

Electromotores para tracción eléctrica (ferrocarriles ó tranvías), de más de 60 caballos de potencia en régimen normal y sus aparatos accesorios.

Nota. Las potencias en régimen normal para dinamos, electromotores y transformadores, se entienden con arreglo á las prescripciones del Reglamento alemán de Ingenieros electricistas.

Aparatos de interrupción ó seguridad de baja ó media tensión (hasta 750 voltios) para centrales y líneas, de más de 3.000 amperios de intensidad de servicio (interruptores, conmutadores ó cortacircuitos).

Aparatos de interrupción ó seguridad para alta tensión, de más de 35 000 voltios de tensión de servicio (interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos y descargadores).

**G.—Alumbrado por gas:**  
Aparatos y accesorios para el alumbrado por gas en los coches de ferrocarriles.

**5.—MATERIAL ACCESORIO PARA SERVICIOS DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.**

Bombas de vapor para incendios.  
Escalas telescopias.  
Descensores.  
Sacos de salvamento.  
Aparatos de respiración artificial para bomberos.  
Carretes de manga en carretilla y carro.  
Cinturones de cuero, especiales y tejidos de cáñamo especiales para bomberos.  
Lámparas de seguridad para uso de los bomberos.  
Carricubas metálicas de modelos especiales para el transporte de agua para el servicio de incendios.

Tubos y manguitos para piezas de Artillería, de aceros especiales (acero al níquel y análogos).

Tubos y manguitos de acero corrientes para piezas de Artillería de calibre superior á 24 centímetros.

Proyectiles perforantes y semiperforantes y los demás proyectiles de modelos especiales y elementos que los integran.

Ametralladoras.  
Piezas de Artillería, sus montajes y accesorios de modelos extranjeros.

Máquinas para la fabricación y carga de pólvora y explosivos, cartuchería, espoletas, estopines y cebos de todas clases para usos militares.

Máquinas para colocación de aros ó bandas de forzamiento en los proyectiles.

Máquinas de enlantar ruedas en frío y sus accesorios.

Montacargas con destino al servicio de las baterías en las plazas y buques de guerra.

Torres y cápsulas blindadas para Marina y Guerra.

Cronógrafos, velocímetros, aparatos de caída y demás para usos balísticos.

Aparatos para medir las características de los explosivos.

Explosivos.  
Pistolas Bergman.

Globos, cometas y accesorios para aerostación militar.

Aeroplanos y sus accesorios de todo género.

Elementos para generadores, compresores, envases y transporte de hidrógeno con destino á la aerostación militar.

Cables metálicos de retención para globos.

Botes de lona para usos de campaña.

Fiadores de alambre para usos de campaña.

Herramientas para explanación y destrucción con destino á las tropas en campaña, de acero fino, de una sola pieza.

Botes de vapor y explosión para usos militares.

Botes plegables.

Bombas Thurston, Weir, Belleville y análogas, con destino á los barcos de guerra.

Evaporadores y destiladores, con destino á los barcos de guerra.

Aparatos y material para buzos, con destino á la Marina de guerra.

Chapa de acero sueco especial, para pontones de dimensiones máximas de 2,53 á 2,81 metros de largo por 1,20 á 1,25 metros de ancho, y 1,66 á 1,88 milímetros de grueso.

Resortes y aparatos de recuperación para las piezas de Artillería.

Elementos y aparatos especiales con destino á las piezas de Artillería.

Automóviles, tipo pesado, para el arrastre y carga del material de guerra y piezas de recambio para los mismos.

Elementos que no se construyan en España para la fabricación de automóviles de cualquier tipo.

Carros hornos de campaña sobre dos y cuatro ruedas.

Carros aljibes de idem, con dobles aparatos de filtración.

Carros cocinas de idem, sobre dos y cuatro ruedas.

Cajas cocinas de idem (Thermos), para transportar á lomo.

Acero fino en bandas para cargadores.

Acero fino en cintas para muelles de idem.

Aparatos para sondeos y correderas para medir la velocidad de los buques, para uso de la Marina de guerra.

Taxímetros.

Material para torpedos fijos y automóviles.

Algodón nitrado, solamente en la cantidad que no pueda suministrar la industria nacional dentro de cada pedido que se le haga.

Aparatos de señales eléctricas «Ardois», Scott y otros.

Lonas impermeables para efectos del material de Guerra.

**7.—MATERIAL CIENTIFICO DOCENTE Y DE GABINETE**

**A.—Materiales y aparatos de la Astronomía, Meteorología, Metrología, Óptica, Topografía y Geodesia.**

Termómetros de precisión.  
Termómetros para temperaturas de profundidades del mar y de su superficie.

Termómetros de radiación solar.  
Idem de id. terrestre.

Idem de máxima y de mínima.  
Barómetros.

Anemómetros.  
Psicómetros.

Evaporímetros.  
Pluviómetros.

Veletas especiales.  
Atmómetros,  
Cronómetros.

Ecuatoriales y círculos meridianos.  
Anteojos de pasos.

Anteojos meridianos.  
Cronógrafos.

Péndulos eléctricos.  
Péndulos para la determinación de la fuerza de gravedad.

Sismógrafos.  
Sismoscopios.

Sismógrafos.  
Heliótopos.

Heliostatos.  
Catetómetros.

Termógrafos.  
Termobarógrafos.

Barógrafos.  
Mareómetros especiales.

Mareógrafos especiales.  
Medimareómetros.

Polímetros.  
Teodolitos.

Taquímetros.  
Brújulas.

Niveles.  
Planímetros y curvimetros.

Pantógrafos.  
Aritmómetros y reglas de cálculo.

Anteojos y gemelos de campo y de mar.

Anteojos telemétricos.  
Lentes y prismas.

Microscopios.  
Accesorios para la micrografía.

Accesorios para preparaciones microscópicas.

Aparatos de proyecciones.  
Aparatos fotográficos.

Accesorios y recambios para aparatos de Astronomía, Meteorología, Geodesia, Metrología, Topografía y Óptica.

Cintas de acero y de trama metálica para medición.

Cadenas de agrimensur.  
Miras parlantes.

Agujas náuticas, sextante y demás aparatos de observación para la navegación.

Pesas y medidas, tipos múltiples y submúltiplos.

Aparatos de comprobación para Metrología.

Balanzas de precisión.  
Aparatos para dividir, de precisión en regla y círculos.

Tornillos micrométricos.  
Compases de precisión.

Telémetros para artillería de tierra y de mar.

**B.—Material científico, docente y de gabinete.**

Mapas.  
Atlas.

Globos geográficos y astronómicos, mudos y parlantes.

Modelos clásicos de Anatomía y Embriología.

Preparaciones para el microscopio.  
Cristales ó diapositivos para aparatos de proyección.

Aparatos de Física y Química para la enseñanza elemental y superior en cada especialidad.

Matraces, cápsulas y tubos de cristal y porcelana, para altas temperaturas, destinadas á laboratorios.

Calorímetros y demás aparatos para pruebas y análisis físicos y químicos.

Material de cristalografía.  
Alfileres, cajas y demás materiales de entomología.

Encerados especiales.

Lunas preparadas para servir como encerados.

Modelos de dibujo.  
Estuches de Matemáticas.

Colores de todas clases, tinta china, gomas de borrar, lápices, pinceles, plumas de acero de todas clases, chinchas, reglas graduadas, transportadores, pañuelos para modelar y demás accesorios análogos para Dibujo, Pintura y Escultura.

Papeles especiales para acuarela y lavado de planos.

Papeles preparados para la Fotografía.

Papeles sensibilizados á la luz.  
Papel tela.  
Papel de calco.

Papel cuadrado al centímetro y al milímetro, para proyectos.



Cubas de inversión para desinfecciones.

Lavadores y mezcladores desinfectantes.

Carrros para el transporte de materias contaminadas a los laboratorios.

Desinfectantes químicos.

Bicloruro de mercurio.

Fenol ó ácido fénico.

Cresoles.

Aparatos para obtener el ácido sulfúrico.

Formol.

Material auxiliar para las operaciones de desinfección.

Lavaderos mecánicos para ropas y material de provisión.

#### 11.—MEDICINA Y SANIDAD

Aparatos fisicomédicos, electromédicos, opticomédicos y mecanoterápicos, con sus accesorios y demás aparatos para reconocimientos médicos y sanitarios.

Instrumentos de cirugía ocular, traqueotomía é incubación.

Aparatos é instrumentos médico-quirúrgicos en general.

#### 12.—VARIOS MATERIALES Y EFECTOS.

Para faros y señales marítimas.

Aparatos y linternas para faros.

Lámparas especiales de diversas clases para faros y sus accesorios y recambios.

Capillas para lámparas de incandescencia.

Cristales para linternas.

Cepillos especiales para faros.

Carbón de mecha especial para lámparas eléctricas de faros.

Petróleos especiales para uso de faros y señales.

Depósitos oscilantes de petróleo para los faros.

Boyas especiales, sonoras y luminosas.

#### 13.—PRODUCTOS QUÍMICOS

Anhidro sulfúrico.

Acido sulfúrico monohidratado.

Reactivos químicos.

Productos químicos orgánicos.

Toluol.

Fósforo vivo ó amorfo.

Nitrato potásico.

#### 14.—DIVERSOS.

Colchones de amianto para forros de calderas de vapor y tuberías.

Linoleum.

Jarcias de abacá.

Sellos de acero para fechas.

Numeradores automáticos.

Pergaminos para títulos profesionales.

Impresos para valores del Estado.

Instrumentos de música de viento y de percusión.

Cables de abacá para máquinas de extracción en las minas.

Subsistencias para las plazas militares de Ceuta y Melilla.

Madrid, 28 de Diciembre de 1911.—Aprobada y publicada.—Canalejas.

(Gaceta 30 de Diciembre)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Inspección General de Sanidad exterior

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, se han desarrollado casos de cólera en Isola (puerto sobre el Golfo de Trieste-Istria Austria).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 6 de Enero)

## SECCION PROVINCIAL

### Gobierno Civil

#### Elecciones.—Convocatoria

Secretaria.—Negociado 1.º

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—REAL DECRETO.—Vacante el distrito de Ibiza, por fallecimiento del Diputado que lo representaba en Cortes, D. Cipriano Garijo y Aljama:

Visto lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 55 de la ley Electoral vigente de 8 de Agosto de 1907,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 28 de Enero de 1912, se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Ibiza, provincia de Baleares, que se verificará con arreglo á las disposiciones de la ley Electoral citada.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Antonio Barraso y Castillo.»

En virtud del anterior Real decreto queda desde luego abierto el periodo electoral con la publicación de la presente convocatoria y terminará el Jueves día 1.º del próximo Febrero en que tendrá lugar el escrutinio general por la respectiva Junta provincial del Censo electoral, sino ha tenido oportunamente aplicación el artículo 29 de la Ley electoral vigente; quedando por lo tanto en suspenso todas las comisiones y delegaciones de carácter administrativo que funcionen en los pueblos de la Isla de Ibiza, cesando en el acto en su cometido los funcionarios respectivos.

Palma 8 Enero de 1912.

El Gobernador,  
Agustin de la Serna

Núm. 37

#### INSPECCION PROVINCIAL DE VETERINARIA

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en este partido, durante el mes de la fecha.

#### Pueblo de Ciudadela

Ganado vacuno.—Glosopeda, invasiones en el mes de la fecha 3, curados 3.

Palma 31 de Diciembre de 1911.—El Inspector de Higiene pecuaria, Antonio Bosch.

Num. 6

#### AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Formados los repartimientos individuales de la contribución territorial por rústica y pecuaria el de urbana de este pueblo y año de 1912, quedan los mismos expuestos al público á efecto de reclamación, en la Secretaría del Ayuntamiento y por el término de ocho días contados desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia.

San Juan Bautista á 29 Diciembre de 1911.—El Alcalde, Vicente Mari.

Num. 13

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión inaugural celebrada en el día de hoy acordó celebrar sus sesiones ordinarias los de sábados cada semana y los lunes en segunda convocatoria y hora de las quince. Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos.

San Juan Bautista á 1.º Enero 1912.—El Alcalde, Pedro Mari.

Núm. 23

#### AYUNTAMIENTO DE MURO

Formado por la respectiva Junta, el proyecto de reparto de consumos de esta villa, para el actual año 1912, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Muro 3 de Enero de 1912.—El Alcalde, Gabriel Campamar.—Francisco Campamar Carrió, Secretario.

Núm. 24

#### AYUNT.º DE LLUCHMAYOR

Formado el repartimiento de la contribución sobre rústica, colonia y pecuaria para el año 1912, estará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. á efectos de reclamación.

Lluchmayor 3 de Enero de 1912.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Cirerol.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Formado el repartimiento de la contribución urbana para el año 1912 estará expuesto al público, á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Lluchmayor 3 Enero de 1912.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Cirerol.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 26

#### AYUNTAMIENTO DE MAHON

Este Ayuntamiento tiene acordado celebrar sus sesiones los lunes de cada semana á las ocho y media de la noche siempre que no fuere día festivo, ó el siguiente caso de serlo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Mahón 3 Enero 1912.—El Alcalde-Presidente, Francisco Bals.

Núm. 47

#### AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Formado el repartimiento vecinal de Consumos que ha de regir durante el año 1912, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la Provincia.

Santañy 6 Enero de 1912.—El Alcalde, Miguel Clar.—El Secretario, Juan Verger.

Núm. 48

#### AYUNTAMIENTO DE PETRA

Confecionados los repartimientos de las riquezas urbana y rústica y pecuaria correspondientes á este término municipal para el actual año de 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de diez días, á efectos de reclamación, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O.

Petra tres Enero de mil novecientos doce.—El Alcalde, Jorge Roca.—El Secretario, Guillermo Ribot.

Núm. 49

#### AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa y su término para el actual año de 1912, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de quince días á contar desde el siguiente al de su publicación en el B. O. de la Provincia.

Mercadal 3 Enero de 1912.—El Alcalde, Pelegri.—P. A. del A.—Juan N. Sintes, Secretario.

Núm. 51

#### AYUNTAMIENTO DE BUGER

Confecionado el reparto de Consumos para el actual año de 1912, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por

término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Búger 5 de Enero de 1912.—El Alcalde, Miguel Payeras.—El Secretario, Antonio Gelabert.

Núm. 52

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, y la de edificios y solares de este término municipal correspondientes al actual año 1912, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, y foido que sea dicho plazo ninguna sea atendida.

Santa Maria 5 Enero de 1912.—El Alcalde, Gabriel Santandreu.—P. A. del A. y J. P.—Sebastian Calafat, Secretario.

Núm. 53

#### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Habiéndose terminado por la Junta Municipal la formación del reparto de consumos de esta villa para el presente año se hace saber, que dicho repartimiento estará de manifiesto en Secretaría hasta el día 20 del actual inclusive á efectos de reclamación.

Igualmente se anuncia, que el día 22 á las 10 se reunirá la Junta para resolver las reclamaciones que se presenten escritas durante el plazo de exposición y las verbales que se hagan en el acto del juicio y en el caso de no poder celebrar la sesión por falta de número, tendrá lugar en 2.ª convocatoria el día 24 á igual hora.

La Puebla 7 de Enero de 1912.—El Alcalde, Rafael Torres.—P. A. de la J.—Eusebio Marqués, Secretario.

Num. 63

Don Manuel Gimeno Ascarat, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y empieza á Juan Fullana Malvá, de veintiseis años de edad, hijo de Pedro Juan y de Victoria, casado, jornalero, natural y vecino de Manacor; Bartolomé Durán Santandreu, hijo de Miguel y de Sebastiana, de veintidos años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Manacor y José Pent Pascual, de diez y ocho años de edad, hijo de Guillermo y de Antonia, soltero, jornalero, natural y vecino de San Lorenzo, los tres de ignorado paradero en la actualidad, y procesados con otros en causa sobre uso de cédula de vecindad ajena, para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid se presenten ante esta Audiencia, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Por tanto; se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos procesados, y conseguido, los conduzcan á la Prisión preventiva de esta Ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca á tres de Enero de mil novecientos doce.—Manuel Gimeno.—El Secretario de Sala, Luis Canals.

Núm. 42

Don Antonio Nuñez de Castro y Salcedo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del recae del actual, recaída en las diligencias que se están practicando ante este Juzgado y Secretaría del infrascripto actuario sobre presunción del abintestado de D. Miguel Mayol Salas, natural y vecino que fué de la villa de Pollensa que falleció el día diez y seis de Agosto último, se hace saber á los parientes de dicho D. Miguel Mayol el referido fallecimiento, y al mismo tiempo que por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Concepción de Barcelona, se pusieron en seguridad los objetos de su pertenencia y que hoy están á disposición de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en for-



ma á dichos parientes de D. Miguel Mayol expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia con prevención de que si no comparecieran les parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Inca quince Diciembre de mil novecientos once.—Antonio Nuñez de Castro.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 38

#### OEDULAS DE CITACION

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral y Secretaría de mi cargo se ha interpuesto diligencias de preparación de demanda ejecutiva por el Procurador D. Bartolomé Fiol en nombre y representación de D.<sup>a</sup> María Pastor y Magraner y D. Pedro Antonio, D. Jaime, D. José, D.<sup>a</sup> Antonia María, D.<sup>a</sup> Rosa, D.<sup>a</sup> María y D.<sup>a</sup> Gerónima Casanovas y Pastor en concepto de herederos usufructuaria la primera y propietarios los restantes del marido y padre respectivo D. José Casanovas y Miró contra D. Juan Moranta y Magraner, sobre pago de mil quinientas cincuenta pesetas y se ha acordado se cite por segunda vez por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitios de costumbre de esta Ciudad á dicho D. Juan Moranta y Magraner para que comparezca ante este Juzgado el quinto día siguiente al de la publicación antedicha y hora de las once á fin de absolver bajo juramento indecisorio la posición formulada admitida como pertinente apercibiéndole de tenerle por confeso en el contenido de la misma si no comparece.

Y á fin de que tenga efecto la citación acordada á D. Juan Moranta Magraner de ignorado domicilio, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Palma á quince de Diciembre de mil novecientos once.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 60

En los autos ejecutivos que se siguen ante el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Catedral y Secretaría de mi cargo, por el Procurador D. Rafael Ramis á nombre de D.<sup>a</sup> María Binimelis y Roselló contra los herederos desconocidos de D. Jaime Roig y Mir en cuyos autos se ha practicado la tasación de costas y se ha acordado conferir de la misma comunicación á los indicados herederos de don Jaime Roig por término de tercero día; por lo que siendo desconocidos dichos herederos se ha dispuesto librar la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y lo firmo en Palma á veintiocho de Diciembre de mil novecientos once.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 61

El Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, por providencia de este día dictada en la causa sobre robo y muerte de Salvador Clar, ha acordado que por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, se cite á Manuel (a) Rastat, vecino de esta Capital, para que dentro de quinto día se presente en este Juzgado al objeto de declarar; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para el cumplimiento de lo mandado, se expide la presente, en Palma á 3 de Enero de 1912.—El Secretario, Sebastián Gazá.

Núm. 57

#### ESCUADRON CAZADORES DE MENORCA N.º 2

Debiendo cubrirse en este Escuadrón una vacante de herrador de 1.<sup>a</sup> categoría y otra de 2.<sup>a</sup> con el sueldo y demás ventajas que les concede el reglamento aprobado por Real orden circular de 8 de Junio de 1908 (C. L. n.º 95) se anuncia por el presente para que los que deseen ocupar alguna de dichas vacantes, dirijan sus instancias al señor Teniente Coronel de dicho cuerpo, hasta el 25 del actual á las once, en que tendrán lugar los exámenes ante la junta clasificadora del mismo; teniendo derecho á solicitarlos todo el in-

dividuos que se hallen en filas y los licenciados, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, siempre que además de las condiciones de aptitud profesional y físicas, reúnan las de moralidad necesarias para el servicio de las armas, cuyos extremos acreditarán con los certificados y documentos que preceptua el artículo 17 del citado reglamento.

Mahón 3 Enero de 1912.—El Comandante Mayor, Pablo Rodríguez.

Núm. 64

#### El Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza.

Hago saber: Que debiendo adquirir para las atenciones del referido establecimiento durante el mes de Febrero próximo las especies de artículos que á continuación se expresan, se señala el día 3 del mismo para las personas que deseen enterarse en dicho servicio, puedan en la Comisaría de Guerra de esta Plaza presentar las proposiciones con suminisros de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprendan los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de la administración militar.

Mahón 3 de Enero de 1912.—El Jefe Administrativo, Francisco F. Izquierdo.

#### Artículos que se citan

Aceite vegetal, id. mineral, id. vegetal de 2.<sup>a</sup>, arroz, azúcar, azucarillos, bi cochos, café, carbón vegetal de encina, id. de eok, id. mineral, chocolate, chuletas, dulces, gallina, garbanzos, huevos, jamon, jabón, leche de vaca, leña, manteca, pasta, patatas, pescado, queso, ternera tocino, velas de esperma, vino común, id. generoso é id. Jerez.

Núm. 40

#### REQUISITORIAS

Bosch Triay Gabriel, hijo de José y Martina, natural de Mahón, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Argel, procesado por falta de concentración; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez Instructor de Artillería, 2.º Teniente (E. R.) D. Bernardo Fort Judici residente en esta Plaza.

Mahón á 27 de Diciembre de 1911.—El 2.º Teniente Juez Instructor, Bernardo Fort.

Núm. 41

Calafell Masot Sebastián, natural de Palma de Mallorca, de estado soltero, profesión pescador, de 22 años de edad, viste traje de lista plumado, gorra vieja del mismo color, estatura regular, delgado, moreno, bigote saliente, ojos pardos, pelo castaño oscuro, domiciliado últimamente en Palma, procesado por supuesto delito de hurto, comparecerá en el término de 30 días á partir desde la publicación del presente ante el Juez Instructor, Teniente de Navio, Ayudante de esta Comandancia de Marina D. Luis Pascual del Pobil.

Palma 4 de Enero de 1912.—El Juez Instructor, Luis P. del Pobil.—Por mandato de S. S.—José M.<sup>a</sup> Vives, Secretario.

Núm. 58

Tomás Beltrán Miguel, alias Tró, hijo de Jaime y de Francisca Ana, natural de Campos, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiseis años de edad, de color rubio, con bigote pequeño, de estatura un metro seiscientos cuarenta y tantos milímetros, enjuto de carnes, con una cicatriz en el lado izquierdo del cuello, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por el delito de insulto de obra á fuerza armada, comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor Don Juan Miquel Amat Capitan Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Mallorca, residente en esta capital, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Palma de Mallorca 4 de Enero 1912.—Juan Miquel.

Núm. 30

#### REAL SOCIEDAD ECONOMICA

##### MALLORQUINA DE AMIGOS DEL PAIS

Relación de los señores socios de número de la Real Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del Pais que tienen derecho á la votación de compromisarios para la elección de Senadores del Reino.

D. Sebastián Font Miralles  
Excmo. Sr. D. Guillermo Moragues Bibiloni  
D. Miguel Costa Cifre  
Mariano Canals Perelló  
Excmo. Sr. D. Pedro Sampol Rosselló  
D. Miguel Ignacio Font Muntaner  
Sebastián Font Martorell  
Excmo. Sr. D. José Socias Gradolí  
D. Antonio Marçel Amer  
Domingo Escafí Vidal  
Manuel Guasp Pujol  
Juan Socias Sorá  
Julian Alvarez Aleñar  
M. Iltre. Sr. D. Matias Compañy  
Ilmo. Sr. D. Antonio Barceló Bosch  
D. Jaime L. Garau Muntaner  
Luis Pascual Banzá  
Gregorio Vicens Oliver  
Juan Aguiló Valentí  
Juan Massanet Verd  
Sebastian Feltu Tous  
Antonio Sbert Canals  
Juan Marqués Luigi  
Antonio Font Sbert  
Pedro Bosch Bataller  
Benito Pons Fábregas  
Juan Alcover Maspóns  
Ilmo. Sr. D. José Alcover Maspóns  
D. Pedro Sampol Ripoll  
Sebastián Simó Morey.  
Manuel Palou de Comasena  
Enrique de Espina Triayols  
Francisco de P. Massanet Beltran  
José Ripoll Palou  
Ilmo. Sr. D. Enrique Sureda Morera  
D. Nicolás Alemañy Pujol

D. Ricardo Roca Amorós  
Manuel Villalonga Perez  
Francisco Socias Clar  
M. Iltre. Sr. D. Mateo Garau Estrañy  
D. Rafael Amóros Alcina  
Rafael Blanes Tolosa  
Magin Verdguer Callís  
Ilmo. Sr. D. Joaquín Gual de Torrella  
D. Manuel Foester Fernandez Cortés.  
Vicente Furió Koba  
Jerónimo Amengual Oliver  
Excmo. Sr. D. Antonio Planas Franch  
D. Jerónimo Pou Magraner  
Francisco Garcia Orell  
Fernando Alzamora Gomez  
Tomás Muntaner Torres  
Antonio Ramis  
Enrique Alzamora Gomez  
Guillermo Costa  
A. Bernardo Riera Alemañy  
Gabriel Oliver Mulet  
M. Iltre. Sr. D. Miguel Costa Llobera  
M. Iltre. Sr. D. Bartolomé Pascual Marrayroig  
M. Iltre. Sr. D. Mateo Rotger Capllonch  
M. Iltre. Sr. D. Martin Llobera.  
M. Iltre. Sr. D. Antonio M.<sup>a</sup> Alcover Sureda  
D. Antonio Mayol  
Juan Valezuela Alcarín  
Salvador Galmés Sansó  
Guillermo Reynés Font  
Palma 1.º de Enero de 1912.—El Director, Antonio Barceló.

Núm. 62

#### COMPANIA DE MINAS DE IBIZA

Por acuerdo de la Junta Directiva se convoca á Junta general de esta Compañía, para celebrar sesión ordinaria que tendrá lugar en el domicilio social, Conquistador n.º 9, bajos, el día 29 del mes actual, á las once de la mañana.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los Sres. Accionistas.  
Palma 8 de Enero de 1912.—El Presidente, Juan Toribio Lobos.

Núm. 43

#### Depositaria de fondos municipales de Son Servera

##### CUENTA del cuarto trimestre del año 1911 que rinde el Depositario

	PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .			118'16
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .			8841'28
			<hr/>
Cargo. . . . .			8954'44
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .			8942'75
			<hr/>
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .			11'69

##### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	5'69	22'76	28'45
2 Montes. . . . .	"	"	"
3 Impuestos. . . . .	420'45	1014'04	1434'49
4 Beneficencia. . . . .	"	"	"
5 Instrucción pública. . . . .	"	"	"
6 Corrección pública. . . . .	"	"	"
7 Extraordinarios. . . . .	258'75	326'05	584'80
8 Resultas. . . . .	15'76	"	15'76
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	3387'24	7471'43	10866'67
10 Reintegros. . . . .	"	"	"
Cargo pesetas. . . . .	4087'89	8841'28	12929'17
			<hr/>
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	1538'83	2498'63	4037'46
2 Policía de seguridad. . . . .	238'50	607'75	846'25
3 Policía urbana y rural. . . . .	230'00	209'00	439'00
4 Instrucción pública. . . . .	155'00	240'00	395'00
5 Beneficencia. . . . .	90'00	140'00	230'00
6 Obras públicas. . . . .	343'50	560'25	903'75
7 Corrección pública. . . . .	"	273'88	273'88
8 Montes. . . . .	"	"	"
9 Cargas. . . . .	1121'90	4138'28	5267'18
10 Obras de nueva construcción. . . . .	"	"	"
11 Imprevistos. . . . .	250'00	274'96	524'96
12 Resultas. . . . .	"	"	"
13 Ampliación. . . . .	"	"	"
Data pesetas. . . . .	3974'73	8942'75	12917'48

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Son Servera á 31 Diciembre de 1911.—El Depositario, José Sauchó.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartoloma Fluxá.—V.º B.º.—El Alcalde, Servera.